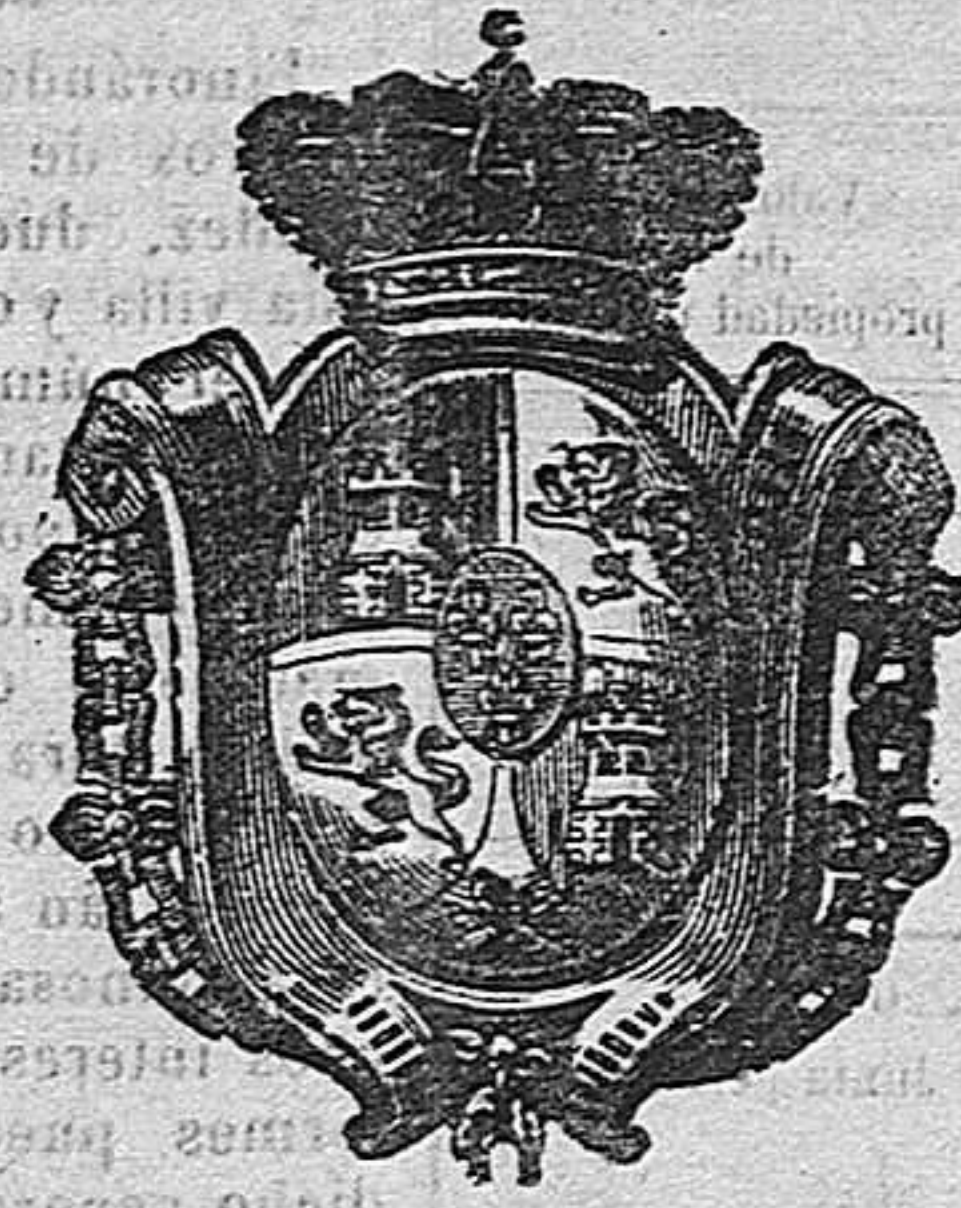


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovidos entre el Gobernador de Santander y el Juez de primera instancia de Santoña, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado municipal de Solórzano presentó demanda D. José Gómez Diego contra el Alcalde, el Síndico y el Presidente de la Junta administrativa de Riaño, solicitando la anulación del acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Solórzano mandando derribar en parte las paredes de una finca de la propiedad del demandante para que quedaran expeditas ciertas servidumbres de paso y abrevadero:

Que al celebrarse el juicio verbal el Alcalde demandado alegó la incompetencia del Juzgado y pidió que se inhibiera del conocimiento del asunto:

Que el Juez municipal dictó sentencia declarándose incompetente:

Que interpuesta apelación contra esta sentencia por el demandante, el Juez de primera instancia de Santoña dictó otra, por la que se revocó la del inferior, declarando de la competencia del mismo el conocimiento y resolución de la demanda:

Que devueltos los autos al Juzgado municipal, fué éste requerido de inhibición por el Gobernador de Santander, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial y fundándose en las consideraciones y textos legales que estimó pertinentes:

Que el Juez municipal de Solórzano, en vez de tramitar el incidente de competencia, remitió una copia del oficio de requerimiento al Juez de primera instancia de Santoña, el cual, después de reclamar los autos, dictó providencia mandando se contestase al Gobernador que siendo firme la sentencia dictada por el expresado Juzgado en grado de apelación, y por la que se declaró el conocimiento del asunto de la competencia del Juez municipal de Solórzano, no cabía la cuestión de com-

petencia planteada por la Autoridad administrativa:

Que el Gobernador, al recibir la comunicación en la que se le daba cuenta de la providencia antes expresada, y después de oír á la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 9.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «El Tribunal ó Juzgado requerido de inhibición, luego que reciba el oficio, suspenderá todo procedimiento en el asunto á que se refiera mientras no termine la contienda por desistimiento del Gobernador ó decisión Real, so pena de nulidad de cuanto después se actuase»:

Vistos los artículos 10 y siguientes del mismo Real decreto, que determina la tramitación que se ha de dar al incidente de competencia:

Considerando:

1.ª Que suscitada competencia por el Gobernador de Santander al Juez municipal de Solórzano en los autos de que se trata, en vez de tramitar el incidente en la forma que determina el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, se limitó aquél á mandar copia del requerimiento al Juez de primera instancia de Santoña, y éste dirigió al Gobernador la comunicación á que se hace referencia en el extracto:

2.º Que no habiéndose tramitado por el Juzgado la competencia, no hay términos hábiles de resolver el conflicto planteado;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado.

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en San Sebastián á seis de Agosto de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Rios.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Oviedo y Santiago las Cátedras de Mineralogía y Botánica, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno de Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real

orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901. Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el artículo 11 del Real decreto de 8 Mayo 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convega justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del 8 de Agosto.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2741

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiéndose acordado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, como resolución á una consulta formulada por esta Oficina, que una vez terminados los Registros fiscales de edificios y solares deberán presentarse por los respectivos Ayuntamientos acompañados de un estado resumen en el que figuren el número de contribuyentes y el de fincas, con separación de los edificios y de los solares, producto íntegro, líquido imponible ó riqueza y valor total de la propiedad urbana del término municipal; se llama la atención por la presente á las mentadas Corporaciones y Juntas periciales para que se figure al final del Registro el mencionado resumen, que se formará con arreglo al modelo que al final se expresa:

Al propio tiempo se advierte á las antedichas Corporaciones:

1.º Que deben foliarse con letras y sellarse todas las hojas que han de ser extendidas en papel de oficio ó en impresos reintegrados con el de pagos al Estado que corresponda, ó su equivalencia en timbres móviles ó pólizas y cerrarse cada tomo del precitado Registro con una certificación del Presidente é individuos del Ayuntamiento y Junta pericial en que se haga constar el número de folios que comprende y además en la certificación del último tomo el número de los que constituyen el Registro, expresando que se hallan comprendidas en éste todas las fincas urbanas que radican en el término municipal y declarando bajo su responsabilidad que no tienen conocimiento de que haya dejado de inscribirse finca alguna.

2.º Que terminada la formación del Registro será expuesto al público, previos los oportunos anuncios que se insertarán también en el *Boletín oficial*, durante el plazo de quince días, fijado por el apartado F de la Real orden de 20 de Enero último, expirado el cual si no se hubiese presentado reclamación alguna se hará constar al final por medio de certificación, y si se hubiesen formulado reclamaciones, se unirán éstas al Registro con los documentos presentados, debiéndose en uno ú otro caso remitir á esta Administración el repetido Registro por duplicado, así como el índice alfabético y acompañarse las relaciones juradas autorizadas por los propietarios ó sus representantes, con sus correspondientes carpetas; y

3.º Que habiendo transcurrido más de cinco meses desde que se dictaron por esta Administración, (véase la circular inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 19 de Marzo último), las primeras disposiciones para el cumplimiento del importantísimo servicio que nos ocupa y estando próximo por consiguiente á finalizar el plazo dentro del que han de terminarse y presentarse por los Ayuntamientos y Juntas periciales obligados á ello el repetido Registro, es necesario que se imprima la mayor actividad á los trabajos, á fin de evitar injustificadas demoras que obligarían á estas Oficinas á exigir sin más contemplaciones las responsabilidades que procedan.

Tarragona 5 de Septiembre de 1905.—El Administrador, Eugenio Lazo.

Estado resumen del precedente Registro

Clase de las fincas	Número de contribuyentes	Número de fincas	Producto íntegro		Líquido imponible		Valor total de la propiedad urbana	
			Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Edificios								
Solares								
Totales								

..... a de de 19
El Alcalde como Presidente del Ayuntamiento y Junta pericial

SELLO de la Alcaldía

Núm. 2742
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro
Ignorándose el paradero de los herederos de D. Benito Algueró Hernández, dueños de una casa sita en esta villa y calle de la Barca, señalada con el núm. 40, la que por acuerdo del Ayuntamiento fué declarada en estado ruinoso, se emplaza á los mismos por medio del presente y se les manifiesta que en virtud de lo acordado y para evitar inminentes desgracias, dentro del plazo de treinta días procederán al derribo de la expresada casa ruinoso, y se les previene á dichos interesados que de no estar conformes pueden acudir en contra de dicho acuerdo, poniéndoles de manifiesto el expediente que al efecto se instruye, y se les advierte que si dejan transcurrir el plazo que se les señala,

el Ayuntamiento procederá al derribo de dicha casa á costa de sus dueños. Lo que se hace público con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.
Mora de Ebro 5 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ramón Solé.

Núm. 2743
Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas
1.ª División hidrológico-forestal
Aprobado por Real orden, de fecha 1.º de Julio último el plan de aprovechamientos que debe regir durante el próximo año forestal de 1905-906 para los montes públicos á cargo de la expresada División en la provincia de Tarragona, se indican en el siguiente estado los productos que podrán ser aprovechados, recomendando á los

Ayuntamientos á quienes interesa el pronto ingreso en Tesorería de Hacienda del 10 por 100 de los aprovechamientos que pueden verificarse según usos vecinales, para que los usuarios puedan empezar los disfrutes con oportunidad, y que á fin de evitar dilaciones en la tramitación de los expedientes de subasta procuren remitirlos completos con los edictos anunciados debidamente diligenciados por los Alcaldes de los pueblos limítrofes y de la población cabeza del partido judicial, además del correspondiente al pueblo interesado y al acta con la diligencia de aceptación del fador que

presente el rematante, ó la carta de depósito del mismo.
Lo que, en cumplimiento de la citada Real orden, se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados y de las personas que deseen tomar parte en las subastas que se anunciarán oportunamente; debiendo advertir que los aprovechamientos habrán de efectuarse con entera sujeción á los pliegos de condiciones que rigen para el corriente año forestal.
Madrid 21 de Agosto de 1905.—El Inspector general, J. Sainz de Baranda.

Relación de los productos incluidos en el Plan de aprovechamientos aprobado por Real orden de 1.º de Julio de 1905.

DISTRITO MUNICIPAL	NOMBRE	PERTENENCIA	ESPECIE	Número de estereos				Tasación		Extensión	Estación	Clase y número de ganados			Tasación	
				Gruesa	Menuda	Pesetas	Cts.	Lanar	Cabrío			Mayor	Pesetas	Cts.		
															Tasación	
Vimbodí	Poblet.	Estado.	Leñas secas y matas bajas.	800	400	400	250	»	»	262	Todo el año.	500	»	»	250	»
Espluga de Francolí.	Bosch comú.	Espluga.	Idem íd.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Madrid 21 de Agosto de 1905.—El Inspector general, Sainz de Baranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SANIDAD GENERAL DEL REINO PROVINCIA TARRAGONA

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Julio de 1905.

RELACION POR ORDEN ALFABETICO DE LOS DISTRITOS SANITARIOS DE ESTA PROVINCIA	NUMERO de habitantes según censo de cada distrito	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES																	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS												TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS				NACIMIENTOS																					
		NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																	TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS												TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS				NACIMIENTOS																					
																			TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS												TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS				NACIMIENTOS																					
																			TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS												TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS				NACIMIENTOS																					
																			TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS												TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS				NACIMIENTOS																					
Falset	43.492																	1	1	6	33	8	1	5	1	»	1	1	1	3	3	6	3	»	»	23	10	25	15	»	»	»	»	»	»	25	15									
Gandesa	37.904																	2	2	4	63	14	5	7	12	3	3	2	»	1	2	8	6	»	»	35	28	33	36	»	»	»	»	»	»	»	»	»	38	36						
Montblanch	27.726	1																3	2	5	54	6	7	»	5	»	1	2	3	3	3	12	12	»	»	23	31	24	23	1	24	24	2	»	»	»	»	»	»	»	»	26	24			
Reus	49.145																	1	2	7	77	10	10	1	2	3	4	2	4	8	3	13	17	»	»	37	40	50	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	50	30		
Tarragona	30.221	1																1	1	5	44	4	3	1	4	2	»	5	4	4	»	11	6	»	»	27	17	44	34	1	»	45	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	45	34		
Tortosa	82.943	4																4	5	19	128	47	17	14	14	5	8	2	4	10	7	18	11	1	»	67	61	116	95	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	146	95	
Valls	31.208	1																1	1	2	53	6	5	2	4	1	3	1	2	7	6	10	9	»	»	27	26	32	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	32	30	
Vendrell	27.340																	1	1	4	45	7	6	2	1	2	2	»	»	4	6	5	10	»	»	20	25	19	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	19	20
TOTALES.....	329.679	6	1	3	1	19	1	2	1	2	22	5	4	1	6	21	56	44	14	2	12	56	497	72	54	32	40	16	22	15	18	40	30	83	74	1	259	238	348	282	1	1	349	283	2	1	»	»	2	1	»	»	351	284		
																						426	72	38	33	70	157	1	497	630	2	632	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	635	

Tarragona 31 de Agosto de 1905.

El Inspector de Sanidad provincial,

Pablo Deó

NOTAS.—Del distrito de Falset sólo hay datos de Bisbal, Capafons, Cornudella, Falset, Mora la Nueva, La Morera, Poboleda, Pradell, Prattedip, Tivisa y Ulldemolins.

Del de Gandesa faltan datos de Ascó, Bot, Caseras y Horta.
Del de Montblanch faltan datos de Febró, Las Pilas, Prades, Rojals, Senant y Valclera.
Del de Reus faltan datos de Alforja, Almostrer, Borjas, Irlas, Maspujols y Musara.
Del de Tarragona faltan de Cananija, Pallaresos, Perafort, Renan, Tamarit y Vilaseca.
Del de Valls faltan de Albiol y Milá.
Del de Vendrell faltan de Albánia, Belvey, La Nou, Poblá de Montornés, La Riera y Vespella.

Presidencia

Señalado el próximo domingo 10 de los corrientes para verificar las elecciones de Diputados á Cortes en todas las Secciones que componen esta Circunscripción electoral de Tarragona-Reus-Falset, y debiendo constituirse el día 14, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, la Junta de escrutinio general, he de recordar, á fin de evitar las responsabilidades en que, por negligencia ú omisión, pudieran incurrir los Sres. Alcaldes, Presidentes de Mesa y demás funcionarios llamados á intervenir en las elecciones, la obligación en que se hallan de remitir á esta Presidencia de la Junta municipal de la cabeza del Distrito, inmediatamente después de terminada la elección, una copia literal del acta de votación, conforme á lo ordenado por el art. 56 de la ley Electoral; en la inteligencia que transcurrido el día en que dichos documentos deban llegar á mi poder sin haberlos recibido, dispondré la salida de Comisionados especiales que pasen á recogerlos á costa del que hubiere dado lugar á la falta, sin perjuicio de las responsabilidades que les exigirá en descargo de la que me impone el art. 20 de la ante citada ley.

Tarragona 6 de Septiembre de 1905.—José Sabater.

Núm. 2745

EDICTO

Contribución rústica.—1.º y 2.º trimestres de 1905.

Don José Pueyo Dueso, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Núm.	Pesetas.
21 Patricio Accensi Curto,	2'31
723 Herederos de José Benito Panisello,	2'77
795 Herederos de Mariano Bertomeu,	93
888 Josefa Bó Fabra,	69
1301 Agustín Casanova Tomás,	8'06
1309 Damián Casanova Escolá,	9'34
1707 José Cusidó Curto,	2'07
1979 Juan Dalmases Piñol,	6'56
2393 Ignacio Fatxini Pastó,	6'56
2409 Herederos de Ramón Fatxini Pastó,	3'92
2565 Francisco Figueres Curto,	10'94

2699 Joaquín Franch Casanovas, 5'30
 3607 Joaquín Monllao Domenech, 1'62
 3782 Viuda de José Ortega Ca-
 chot, 14'74
 4645 Jaime Sanguenís Juncosa, 2'31
 5122 José Antonio Vidal Masía, 6'80
 1830 Hermanos de Josefa Curto
 Rebull, 24'76
 5912 María Jorjeta Victorina Sa-
 meán Pompelat, 8'52
 6287 Francisco Sentís Laboria, 22'58

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 2 de Septiembre de 1905.—José Pueyo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de TORRE DEL ESPAÑOL durante el segundo trimestre de 1905.

Día 2 de Abril.—Ordinaria.—Se designan los días 8 y 9 del actual para verificar el cobro del primer trimestre del corriente año del reparto de consumos de esta localidad. Se nombra Comisionado de este Ayuntamiento para asistir el día 15 del actual al juicio de exenciones al Sr. Alcalde Presidente del mismo.

Día 9.—Extraordinaria.—Se acuerda proceder tan pronto como se reciban los impresos necesarios á la formación del Registro fiscal de los edificios y solares de este término, nombrando para ello á D. J. Pio Manero auxiliado por el Secretario de esta Corporación.

Día 9.—Ordinaria.—Autorizado este Ayuntamiento para verificar en pública subasta la venta del solar propiedad del mismo, situado en la calle Mayor, se acuerda proceder á redactar el pliego de condiciones para la misma que tendrá lugar el día siguiente después de los diez hábiles en que esté inserto el correspondiente edicto en el *Boletín oficial*.

Día 16.—Ordinaria.—Queda enterada la Corporación de un oficio de la Junta local de 1.ª enseñanza, participando que el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia considera deficientes para la enseñanza, los locales que ocupan las Escuelas públicas de esta población.

Día 23.—Ordinaria.—Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de este año.

Día 30.—Ordinaria.—Se da lectura de un oficio del Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia de fecha 27 del actual, participando haber sido declarados personalmente responsables de los descubiertos por consumos que resultan á este Ayuntamiento del año 1903. También quedó enterado de haber quedado desierta la subasta para venta del solar que posee el mismo en la calle Mayor de esta población, acordando consultar al M. I. señor Gobernador civil de la provincia si procede verificar una segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de valoración.

Día 7 de Mayo.—Ordinaria.—Con motivo de celebrarse el centenario del Quijote, el Ayuntamiento acuerda denominar con el nombre de Cervantes la calle sin nombre contigua á la Plaza del Conde de esta población.

Día 14.—Ordinaria.—Sin asuntos de que ocuparse.

Día 21.—Ordinaria.—Se da cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, participando el descubierto que tiene esta Corporación por Contingente provincial, y que se ingrese una cantidad proporcionada á la cuenta de sus des-

cubiertos, y de otra del Arrendatario del Contingente provincial con el mismo fin.

Día 28.—Ordinaria.—Sin asuntos de que tratar.

Día 4 de Junio.—Ordinaria.—Se acuerda declarar partidas fallidas las cédulas personales de esta localidad y año de 1904 que no se realizaron después de aparados todos los medios que la instrucción determina.

Día 11.—Ordinaria.—Se acuerda dar cumplimiento á lo que preceptúa el reglamento de la contribución territorial referente al nombramiento de peritos.

Día 18.—Ordinaria.—Se levanta la sesión después de aprobada el acta de la anterior, por no haber asuntos de que tratar.

Día 25.—Ordinaria.—Idem idem. El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Torre del Español 4 de Septiembre de 1905.—Francisco Montagut, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Oto.

Núm. 2746

Don Agustín Casanova Arques, Alcalde constitucional de la ciudad de Tortosa,

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 del corriente, en vista de la dimisión presentada con carácter irrevocable por el Administrador de consumos D. Juan Sancho Valls, nombró para que le sustituyera á D. Nicasio Gotós Balagué en atención á que el cargo no puede estar vacante, pues la buena marcha económica del Ayuntamiento depende casi exclusivamente de la gestión del Administrador de consumos.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la ley Electoral de 1890, se hace público lo expuesto á los efectos legales.

Tortosa 29 de Agosto de 1905.—Agustín Casanova.

Núm. 2747

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1906, queda expuesto al público por término de quince días, para su examen y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes contra el mismo.

García 6 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Rosendo Pallás.

Núm. 2748

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Confeccionado el padrón de la contribución industrial de esta villa y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1906, estarán de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría municipal, para su examen y producir reclamaciones.

Benisanet 1.º de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Eusebio Altadill.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2749

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio ejecutivo, hoy en período de ejecución de sentencia, instados por D. Joaquín Calafell y Queraltó contra Pablo Jané y Gibert, ambos de esta vecindad, se sacan á pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una casa con corral y huerto detrás anejo, señalada de número cuarenta y

seis, sita en la calle de Santa Ana, antes de la Barceloneta, de esta villa, que se compone de planta baja y dos pisos de ignorada superficie; linda Norte derecha herederos de Isidro Totusaus, antes el deudor, Mediodía izquierda con Leandro Soler, Oriente espalda José Claramunt y Poniente frente con la calle. Disfruta de un cuarto de pluma de agua y satisface por ella el censo ó canon al Ayuntamiento de esta villa de seis pesetas anuales. Valorada en cuatro mil pesetas, que es el tipo porque sale á subasta; y

Una pieza de tierra viña con olivos, de cabida, poco más ó menos, una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas, sita en el término de Albiñana y partida «Tomabí»; linda Oriente viuda y herederos de José Vidal, mediante la carretera de la Bisbal, Mediodía con éstos, Poniente Gertrudis Lleó, antes Gil Lleó y los consortes Salvador Nin y María Suan y Norte con Juan Riembau. Su valor mil doscientas cincuenta pesetas que es el tipo porque sale á subasta, 1.250 ptas.

El remate tendrá lugar el día cinco de Octubre próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo las condiciones de la misma las siguientes:

Primera. Que el comprador debe conformarse con las certificaciones obrantes en autos, sin que pueda reclamar otros títulos, siendo en todo caso á su cargo las costas que para suplirlos se ocasionen.

Segunda. Para tomar parte en la subasta ha de depositarse previamente el diez por ciento del tipo de subasta en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos; y

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque salen á subasta las fincas.

Vendréll cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—Santiago Vizarri.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Casaldueiro.

Núm. 2750

JUZGADO MUNICIPAL DE PIRA

Don Juan Amill Esplugas, Juez municipal de Pira,

Hago saber: Que en virtud de la denuncia hecha por la Alcaldía de este pueblo en fecha 27 de Agosto último próximo pasado y en méritos de la tasación del daño causado á la tubería general (que es lo que motiva el sumario) que conduce el agua para el abastecimiento de esta municipalidad, y demás diligenciamiento; en providencia del día de ayer, se ha acordado la celebración del correspondiente juicio de faltas que tendrá lugar el día 13 del actual y hora de las diez, en la sala audiencia de este mismo Juzgado, sito en la calle de la Iglesia, núm. 1, y á cuyo fin se cita por el presente al autor ó autores del hecho y á cuantas personas puedan declarar sobre el mismo.

Pira 5 de Septiembre de 1905.—Juan Amill.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes á pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.